

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

CODIGO DE ETICA

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

- 1. INTRODUCCION..... 3
- 2. COMPROMISO Y FINALIDAD..... 3
- 3. MARCO NORMATIVO 4
- 4. AMBITO DE APLICACION 6
- 5. GRUPOS DE INTERES 6
- 6. NUESTROS VALORES 7
- 7. LINEAMIENTOS GENERALES 7
 - 7.1. ANTICORRUPCION Y SOBORNO 8
 - 7.2. REGALOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD..... 8
 - 7.3. DONACIONES..... 8
- 8. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN 9
 - 8.1 La conducta del colaborador frente al grupo de trabajo y a la empresa. 9
 - 8.2. La conducta de los empleados de Confiar, frente a sus clientes, socios, el estado y la sociedad 10
 - 8.3. Conducta de los socios, directivos y empleados de la compañía. 11
- 9. SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA..... 13
 - 9.1. Sanciones LA/FT 13
 - 9.2. Terminación del contrato de trabajo..... 14
 - Motivos de carácter externo 14
 - Motivos de carácter interno: 14
 - Faltas graves - conductas objeto de sanción 14
- 10. Manejo de redes sociales..... 15
- 11. Protección de datos e información 15
- 12. Medio ambiente..... 16
- 13. Declaración de los derechos humanos 17

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

1. INTRODUCCION

CONFIAR SEGURIDAD LTDA., en su proceso de mejoramiento continuo, ha involucrado el componente ético como uno de los principios que deben regir el desarrollo de la cultura organizacional, de tal manera que esté presente en las diferentes interacciones de la compañía.

Este Código de Ética y Responsabilidad Social, Empresarial incorpora las normas sobre el comportamiento ético exigido en la forma de actuar de todas las personas naturales y jurídicas relacionados con nuestra Compañía, establecidas en la reglamentación que rige el manejo del negocio por parte de los integrantes de los diversos estamentos de la empresa que han trabajado en forma mancomunada y continua para estructurarlos, integrarlos y avanzarlos, logrando así que el nivel de buen manejo y comportamiento sea equilibrado entre el querer, el poder y el hacer todo de manera correcta, por las razones correctas.

De igual forma se relacionan los mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada, las instancias competentes para hacer seguimiento al cumplimiento de este Código y los canales de reporte para nuestros compromisos:

- Prevención de delitos relacionados con el comercio internacional, lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- Prevención del riesgo de corrupción y soborno
- Prevención sobre el abuso laboral, discriminación, trabajo forzoso y trabajo infantil
- manejo de redes sociales
- protección de datos e información
- reporte operaciones sospechosas
- Medio ambiente

2. COMPROMISO Y FINALIDAD

Compromiso

Nuestro compromiso son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse quienes integran la empresa de **Confiar Ltda.**, con cada uno de sus grupos de interés, para poner en práctica los Valores adoptados por la organización.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

Finalidad

El presente documento tiene como finalidad establecer las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas a la Empresa **Confiar Ltda.**, cuya observancia es obligatoria para todos los niveles de la organización.

3. MARCO NORMATIVO

NORMATIVIDAD	DESCRIPCION
Convención de Viena de 1988	Convención de las naciones unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Aprobada por la ley 67 de 1993 y sentencia C-176 de 1994
Convenio de Naciones Unidas para la expresión de la Financiación del Terrorismo de 1999	Aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004.
Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada	Aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003.
Convención de Mérida de 2003:	Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia C 172 de 2006)
40 recomendaciones GAFI	Instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FP a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente Identificados.
Artículo 07 del Decreto Ley 356 de 1994	Le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley
Artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006	Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos
Artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994	señala que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no,

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

	<p>hasta por cien (100) SMLMV, a quienes infrinjan lo dispuesto en el estatuto de vigilancia.</p>
<p>Artículo 10 de la Ley 526 de 1999</p>	<p>señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.</p>
<p>Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006</p>	<p>La aplicación del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso Administrativo.</p>
<p>Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006</p>	<p>6 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.</p>
<p>El CONPES 4042 de 2021</p>	<p>establece la Política Nacional Antilavado de Activos Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.</p>
<p>Ley 1186 de 2008</p>	<p>mediante la sentencia de Constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros, el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.</p>
<p>El artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994</p>	<p>CIRCULARES. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, emitirá circulares a los entes vigilados para divulgar información, instruir sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas legales, señalar procedimientos para</p>

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

	su aplicación e impartir órdenes e instrucciones que se requieran en desarrollo de su función de vigilancia, inspección y control.
Artículo 2.1.4.2 del Decreto 1068 de 2015	Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
El artículo 1º del Decreto 1479 de 2022	Establece que, en todo caso, las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informarán a la Unidad de Información y Análisis Financiero sobre las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de activos de las que tengan conocimiento por virtud de sus funciones.
Circular 245 de 2024 de la Supervigilancia	Sistema de administración de riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT 2.0)
Circular 275 de 2024 de la Supervigilancia	Modificación de los numerales 5.2.1; numeral 5.2.3.1. numeral 7.1.2 y numeral 9.1. de la circular externa no. 20240000245 del 14 de febrero de 2024.

4. AMBITO DE APLICACION

El presente código de ética se aplicará en todos los niveles de la compañía, desde la gerencia general, todos los empleados y aquellos que intervienen en la planeación, ejecución y evaluación de las operaciones de la empresa.

5. GRUPOS DE INTERES

Los grupos de interés de CONFIAR SEGURIDAD LTDA., son todas las agrupaciones las cuales están constituidas por organizaciones o individuos que influyen directa o indirectamente en la toma de decisiones para el desarrollo de las actividades de la organización.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024



6. NUESTROS VALORES

Son cualidades que otorgamos a nuestra forma de ser y actuar las cuales hacen deseables como características propias y de los demás, dado que son básicos en la construcción de una convivencia en cualquier ambiente.

Trabajo en equipo: El trabajo en equipo es una labor que se lleva a cabo a través del personal de **Confiar Seguridad Ltda.**, y en conjunto de integrantes que tienen un objetivo común

Responsabilidad: Asumir las diferentes actividades que nos presenta la vida con oportunidad, dedicación y resultado.

Respeto: Reconocer y aceptar las cualidades propias y de los demás, comprendiendo las diferencias, creencias individuales y sus derechos fundamentales.

Lealtad: Tener fidelidad hacia la empresa y compañeros, con una convicción profunda por el servicio que prestamos.

Transparencia: actuamos con integridad y transparencia en todas nuestras interacciones, cumpliendo nuestros compromisos haciendo lo que decimos que vamos a hacer.

Confianza: En los servicios ofrecidos a nuestros clientes, teniendo en cuenta la seriedad, competitividad y profesionalismo requeridos en los servicios de vigilancia y seguridad privada.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

Prevención de delitos relacionados con el comercio internacional, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación en la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP)

Confiar Seguridad LTDA., en su relación con sus partes interesadas y asociados de negocios, podrá definir mecanismos y desarrollar actividades tendientes a la prevención, control y seguimiento del Lavado de Activos,

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

la Financiación del Terrorismo y la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), de tal forma que además del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se crea un compromiso constante en función de nuestra empresa. Los procedimientos, mecanismos, prácticas y herramientas para gestionar y divulgar el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo están contemplados en los distintos sistemas preventivos y correctivos con los que cuenta **Confiar Seguridad LTDA.**, los cuales se encuentran en nuestro Manual, procedimientos y formatos de **SARLAFT**.

7.1. ANTICORRUPCION Y SOBORNO

Confiar Seguridad LTDA., no tolera ninguna forma de corrupción. No creemos que haya justificación alguna para socavar la conducta ética de funcionarios, dueños o empleados de otras empresas. Se promueve una cultura anticorrupción y soborno así mismo exigimos que nuestros grupos de interés tampoco lo hagan con nosotros.

Los empleados de **Confiar Seguridad LTDA.**, no deberán acceder a este tipo de ofrecimiento, No promovemos, lideramos ni justificamos el soborno. Soborno se entiende como ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios, propinas o algún beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para actuar de forma contraria a sus legítimos y correctos intereses.

Como empleados de **Confiar Seguridad LTDA.**, nuestra relación con servidores públicos se rige por las leyes colombianas.

7.2. REGALOS, ENTRETENIMIENTO Y HOSPITALIDAD.

En **Confiar seguridad Ltda.**, está prohibido dar o recibir regalos, entretenimiento u hospitalidad que puedan parecer excesivos o capaces de influir inapropiadamente en una decisión o en una relación comercial.

En **Confiar seguridad Ltda.**, los empleados no pueden usar su cargo para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viajes, alojamiento, regalos o préstamos a los proveedores, clientes o partes interesadas. Las solicitudes de este tipo pueden hacer que el benefactor se vea obligado a proporcionar el favor o regalo para evitar perder negocios con la empresa o que el beneficiario acepte un servicio deficiente o de estándar inferior. Estas prácticas están prohibidas.

Cuando un empleado no esté seguro de si debe aceptar o no un regalo, entretenimiento u hospitalidad debe consultar con el oficial de cumplimiento de la organización.

7.3. DONACIONES

Ningún empleado está autorizado a destinar los recursos de **Confiar Seguridad LTDA.**, para donaciones, o regalos, sin cumplir los requerimientos de aprobación establecidos por la alta dirección, aun si los elementos se pueden dar de baja o que no son útiles a la empresa, sin excepción se requiere autorización de la Gerencia de la Organización.

Nos abstendremos de hacer donaciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como un soborno o cualquier otra acción corrupta, aunque este no sea nuestra intención y sepamos que no es cierto.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

8. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ORGANIZACIÓN

La organización se enmarcará en el respeto a la integridad de sus colaboradores y de sus familias, observando:

El pago de una remuneración oportuna y justa, de acuerdo con el aporte, el esfuerzo individual y la productividad.

Evitar cualquier clase de discriminación y ofrecer a sus colaboradores las oportunidades para su superación personal y profesional.

Fomentar la comunicación e interacción permanente de todos los niveles de la organización.

Valorar objetivamente la eficiencia y eficacia de la labor que cumplen sus colaboradores a fin de brindarles mejores oportunidades dentro de la organización.

Fomentar la diversidad y respetar la dignidad personal de los empleados, y estar comprometido a mantener un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso.

La edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral, será a los dieciocho (18) años, como compromiso de la empresa para garantizar los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.

8.1 La conducta del colaborador frente al grupo de trabajo y a la empresa.

Cada colaborador de **Confiar Seguridad LTDA.**, debe ser consciente de sus responsabilidades consigo mismo, con el grupo de trabajo y con la organización a la que presta sus servicios y en tal virtud, deberá procurar obtener los más altos estándares en el desempeño de la labor que le ha sido encomendada y responder con dedicación a los compromisos adquiridos y hacer suyos los objetivos institucionales y la implementación de los procedimientos que permitan evitarle daño a su imagen y bienes.

Debe respetar a sus compañeros de trabajo, absteniéndose de propiciar cualquier clase de discriminación. Antes, por el contrario, creará situaciones diarias de convivencia que desarrollen la confianza, la solidaridad y el eficaz trabajo en equipo. Para estos propósitos se deberá tener en cuenta:

- Evitar los chismes y rumores malintencionados, las relaciones afectivas con compañeros de trabajo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y cualquier tipo de actividad que beneficie los intereses económicos de algún colaborador de la Empresa mediante la promoción de actividades como rifas, ventas internas, creación de fondos, cadenas, pirámides, promoción de préstamos.
- Respetar los derechos humanos, las leyes del país y demás normas concordantes, particularmente aquellas que regulan las operaciones de transporte internacional y comercio exterior.
- Rechazar cualquier tipo de trabajo o servicio que se realice bajo amenaza o castigo y aceptar la libre decisión para retirarse del servicio siguiendo las reglas establecidas para ello. Así mismo, la empresa reconocerá a sus empleados los derechos de índole laboral que la Constitución Política de Colombia y la ley les otorga.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

- Colaborar en la prevención y control de los riesgos que puedan afectar su salud o su integridad personal y la de sus compañeros de trabajo y prestar apoyo decidido en la atención de situaciones de emergencia, siendo consciente de que la prioridad sea la conservación de la vida y la integridad.
- Colaborar en la conservación y cuidado de las herramientas de trabajo y bienes de la Empresa, evitando el desperdicio, el maltrato o el uso indebido de materiales, equipos de oficina y dotaciones y los utilizará únicamente para los fines a los que están destinados, por lo tanto, evitará la duplicación y utilización sin la licencia correspondiente del software utilizados en los equipos de la compañía.
- Reconocer como parte de su responsabilidad social, la protección del medio ambiente y asumir su compromiso ambiental como una responsabilidad compartida.
- No debe discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni debe tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico en cualquier otro motivo.
- Velar por la veracidad, exactitud y oportunidad de los informes relacionados con las actividades de la compañía, sus movimientos financieros y contables, que deba ser presentados ante las entidades estatales o a nivel de otras Empresas del sector privado.
- Manejar con transparencia y responsabilidad la información de la Empresa a la cual tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, especialmente cuando esta información tenga el carácter de confidencial y/o estratégica, obligándose a devolver la totalidad de los documentos que haya manejado, en caso de retirarse de la compañía.
- Divulgar los hechos positivos de la compañía, evitando comentar aquellos que atentan contra la imagen institucional.
- Cumplir a cabalidad con sus obligaciones y prohibiciones legales, contractuales y reglamentarias.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP).
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y Riesgos que puedan afectar su integridad y los que apliquen al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP).
- Participar en las actividades de capacitación de la organización, del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP), y demás temas que defina la organización en su plan de capacitación.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP).

8.2. La conducta de los empleados de Confiar, frente a sus clientes, socios, el estado y la sociedad

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

La buena fe, la transparencia y la rectitud deben caracterizar al trabajador de la compañía, en el momento de establecer acuerdos, convenidos o negociaciones con los distintos estamentos de la organización y con los clientes de la Empresa. En consecuencia, el trabajador de **Confiar Seguridad LTDA** deberá:

- a. Abstenerse de dar o recibir regalos de socios comerciales o proveedores que puedan eventualmente condicionar su conducta.
- b. Velar por la calidad y eficiencia de los servicios que la compañía presta, ocupándose de su postventa a fin de garantizar la atención y solución inmediata de las quejas.
- c. Evitar conductas que puedan ser calificadas como prácticas desleales y evitar subestimar o denigrar de las condiciones que ofrecen empresas dedicadas a actividades similares.
- d. Informar de manera clara y sin engaños acerca de los servicios que presta la compañía, como medio de fomentar el respeto y la confianza de los clientes en la Empresa y de los competidores, accediendo a los mercados gracias a las ventajas que limpiamente puede ofrecer, sin acudir a acciones dolosas de ofrecer o dar retribuciones fraudulentas o contrarias a la sana práctica comercial y legal.
- e. Dar trato igualitario a los proveedores y clientes de la Empresa, evitando discriminar o privilegiar la situación de alguno de ellos.
- f. Evitar el abuso del poder económico frente a empresas con menor capacidad de negociación y cumplir estrictamente con las condiciones de pago acordadas.
- g. Propiciar las acciones que permitan a la compañía obtener beneficios que justifiquen la inversión de sus accionistas y que garanticen la continuidad de la empresa y el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros.
- h. Velar porque los ingresos de la compañía sean utilizados únicamente en los fines a los cuales están destinados.
- i. Brindar la información relacionada con la Empresa que las entidades de control y vigilancia soliciten, preocupándose de su veracidad y exactitud.
- j. Evitar comprometer a la Empresa en actividades políticas, religiosas o partidistas

8.3. Conducta de los socios, directivos y empleados de la compañía.

Es obligación de todos y cada uno de los estamentos de la Empresa reportar inmediatamente sean detectadas, las operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas al lavado de activos utilizando el conducto regular establecido y a través de la persona nombrada y encargada para ello, a la **UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, utilizando los formularios preparados por la Entidad gubernamental para tal efecto, absteniéndose de alertar a los usuarios que han sido reportados.

No es necesario que se tenga certeza sobre las actividades delictivas que se reportan, bastando simplemente que se encuentren dentro de los parámetros de riesgo o alerta establecidos o que razonablemente se estime que las operaciones son irregulares o extrañas.

El reporte de las actividades sospechosas no exime del deber de denunciar ante las autoridades competentes las conductas punibles de cuya comisión se tenga conocimiento establecido por la ley a cargo de todos los habitantes del país.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

A continuación, se consagran los criterios necesarios que permiten resolver distintas situaciones, en las que se debe anteponer los principios éticos al logro de metas comerciales, que comprometen a toda la Empresa.

Las siguientes son las conductas esperadas de todos los integrantes de la organización frente a situaciones que puedan derivar en CONFLICTO DE INTERESES, situación que se presenta cuando los intereses personales o familiares puedan encontrarse en oposición con los de la compañía y conduzcan a comportamientos desviados del recto y cabal cumplimiento de las responsabilidades.

Por consiguiente, debe entenderse como conducta obligada para todos los integrantes de la compañía la tendencia a evitar colocarse en las siguientes situaciones o similares:

- a. La participación directa o indirecta en la propiedad de un negocio o empresa que actúe como proveedor de bienes o servicios para la compañía.
- b. La vinculación laboral, comercial o profesional con empresas que sean proveedoras o que representen competencia para la compañía.
- c. Suministrar información de la empresa para beneficio propio o de terceros
- d. Usar la posición o influencia de su cargo para desviar oportunidades o negocios de la empresa, en beneficio propio, de un familiar o allegado o para presionar directa o indirectamente al personal a su cargo con el fin de ejercer negociaciones que redunden en beneficio personal o de personas relacionadas.
- e. Efectuar a nombre de la Empresa retribuciones, pagos, atenciones o favores diferentes a los aceptados en el medio de los negocios.
- f. Informar por escrito al jefe inmediato cuando se presente una situación de conflicto de intereses, de forma clara y oportuna, para determinar con él la conducta a seguir.
- g. Marginarse de cualquier proceso decisorio relacionado directa o indirectamente con la situación que genera conflicto de intereses.
- h. Abstenerse de participar en las actividades que sean incompatibles con sus funciones.
- i. Tener un interés financiero en una entidad de negocios que sea un proveedor, cliente, socio o contratista.
- j. Tratar a los proveedores, clientes y todas las demás personas que realicen negocios con **Confiar Seguridad LTDA.**, de manera justa, sin una preferencia basada en consideraciones financieras personales.
- k. No realizar negocios con un pariente de un empleado, a menos que la transacción se maneje como si fuera entre Compañías no relacionadas y sea aprobada por escrito y con anticipación por el Gerente General de la compañía.
- l. Recibir algún beneficio para sí mismo o para su familia directamente o a través de un tercero de cualquiera de los clientes o de cualquier potencial cliente o proveedor.
- m. Vender o llevar cualquier tipo de producto distinto a los productos y/o servicios que ofrece **Confiar Seguridad LTDA.**, a nuestros clientes, por el cual se obtenga un beneficio directo o indirecto.
- n. Aceptar o pedir algún tipo de regalo, gratificación, dádivas o favores a clientes, proveedores o colaboradores, que pueda influir en las decisiones o desempeño en **Confiar Seguridad LTDA.**
- o. Usar el nombre de **Confiar Seguridad LTDA.**, con clientes, proveedores, acreedores o competidores para obtener beneficios personales en algún tipo de servicio o producto.

Frente a situaciones como las previstas, es obligación de todas las personas vinculadas a la compañía:

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

- a. Informar a la instancia superior más indicada o a través de los medios de comunicación con que cuenta la organización, cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta.
- b. Propiciar ante todo por quienes tienen personal a su cargo, un ambiente de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a la ética sean oportunamente analizados y sancionados.
- c. Dar curso a la investigación interna de los hechos que configuren violaciones a las disposiciones de este código, a fin de quienes tienen a su cargo esta función, adopten oportunamente las medidas disciplinarias pertinentes y si es el caso, informen sobre el particular a las autoridades.
- d. Siempre que la naturaleza de los hechos sea indiciaria de un delito, se formulará la correspondiente denuncia penal y si a ello hay lugar, se adelantará la acción respectiva para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho antijurídico haya causado.
- e. En todo caso y de acuerdo con la conducta que se espera de cada miembro de la Empresa, se recalcan como obligaciones principales: el manejo cuidadoso de información privilegiada a la que tenga acceso, abstenerse de recibir regalos o dádivas con el objeto de evitar sobornos, asumir una actitud prudente frente a las medidas de control, manejar responsablemente la imagen de la empresa, prestar la colaboración constante que las autoridades requieran, estar dispuesto a prevenir, detectar y controlar el lavado de activos.

9. SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP), bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Organización, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

9.1. Sanciones LA/FT

Cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de prevención, control y auditoría del LA/FT/FP, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Compañía, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales, se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

9.2. Terminación del contrato de trabajo

Si la actuación del empleado va en contra de las normas legales o internas, es decir, que se viole el presente reglamento o se permita el ocultamiento y visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas, **Confiar Seguridad LTDA.**, puede cancelar el contrato de trabajo por justa causa y se realizarán los respectivos reportes a los entes de control, con el fin de llevar a cabo las investigaciones pertinentes.

Esta medida procede de conformidad a lo indicado en la Introducción de este Código y especialmente en los siguientes casos:

Motivos de carácter externo

Cuando una autoridad competente exige la remoción inmediata del representante legal, oficial de cumplimiento o empleado infractor de una norma legal o reglamento de carácter interno, la Compañía debe cancelar el contrato de trabajo con justa causa, medida que se toma en concordancia con el Art. 58, Numerales 1-2-5 y 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

Motivos de carácter interno:

Cuando el representante legal, oficial de cumplimiento o empleado, ha violado las disposiciones contenidas en este Código o de los hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan en el el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP) o los hechos u omisiones que modifiquen o adicionen tales normas, así como haber infringido cualquiera de los hechos que a continuación se indican y que tales efectos se califican como faltas graves:

Faltas graves - conductas objeto de sanción

Son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del Contrato de Trabajo:

- Establecer una relación de negocios con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Permitir o prestarse para actos de soborno.
- Divulgar información privada de la Compañía a entes externos o funcionarios cuyo cargo no requiere del conocimiento de la misma.
- Informar a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control.
- Desatender requerimientos de las autoridades competentes bien sea omitiendo u ocultando información.
- Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar en su oportunidad la situación presentada.
- Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, etc.
- Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados, o expedirlos por parte de personas no autorizadas.
- Omitir la imposición de sanciones al personal a cargo.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

- No se debe promocionar ni participar en actividades que puedan ser consideradas como captación ilegal de dineros, tales como: cadenas, pirámides, etc., que generen promesas de altos rendimientos económicos, como tampoco se podrá facilitar las instalaciones de la Compañía para este fin.
- Los demás actos u omisiones que la Ley o el reglamento interno de trabajo definan como de mala conducta.

10. Manejo de redes sociales

La participación de empleados a través de redes sociales tales como WhatsApp, Facebook, X, YouTube, TikTok, Instagram, LinkedIn, etc., se harán a título estrictamente personal, cuando se involucren o mencionen temas relacionados con CONFIAR SEGURIDAD LTDA., sus empleados, clientes, asociados de negocio, proveedores o servicios, asegurarse que los contenidos que publique sean consistentes con su trabajo y con los valores organizacionales.

- Dar cumplimiento a lo establecido en el presente código sobre manejo de información.
- Asumir compromisos que no estén a su alcance ni sean de su competencia.
- Abstenerse de hacer referencias de tipo étnico, religioso, insultos personales, políticos, obscenidades o cualquier tipo de lenguaje ofensivo.
- Abstenerse de realizar comentarios mal intenciones en contra de la organización, sus clientes o compañeros de trabajo.
- Abstenerse de hacer uso de lenguaje ofensivo o subir fotos portando prendas con el logo símbolo de la empresa, elementos asignados al servicio en las instalaciones de la empresa o en instalaciones de los clientes sin la debida autorización de su jefe inmediato.
- No situar en los perfiles corporativos de WhatsApp imágenes e información personal ni diferentes a la compañía.

11. Protección de datos e información

CONFIAR SEGURIDAD LTDA., Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

- Abstenerse de proporcionar información o suministrar documentación o datos de las operaciones realizadas por los accionistas, proveedores, clientes y demás usuarios del servicio a personas distintas a los accionistas salvo autorización impartida por el mismo.
- En ningún caso, durante el período de servicio a la empresa o después de retirarse de la misma, los empleados podrán usar directa o indirectamente o divulgar a cualquier persona información sujeta a reserva.
- Se compromete a no utilizar información o Material Confidencial finalizado la relación Laboral.
- Cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa.
- Se limitan los accesos y permisos de todos los usuarios asignados de acuerdo con sus funciones, responsabilidad, roles y tareas asignados, los cuales serán revisados periódicamente.
- Todos los equipos tienen limitado la descarga de software y aplicaciones no autorizados.
- Por el término de doce meses, después de terminada la relación laboral, no podrá dar a conocer a terceros, directa o indirectamente, los nombres o las direcciones de cualquiera de los clientes de LA SOCIEDAD EMPLEADORA, o cualquier otra información que les pertenece, o visitará, buscará clientes, se llevará, o intentará visitar, buscar clientes, o llevarse cualquier cliente con quien haya tenido contacto.

12. Medio ambiente

La necesidad del Estado de regular y controlar el uso de los recursos naturales y la calidad del ambiente, a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida se materializa en las políticas públicas ambientales, las cuales integran un conjunto de principios, criterios y orientaciones generales, formulados de forma estratégica, para la protección del medio ambiente, el mejoramiento de las condiciones ambientales, y en algunos casos, de manera específica, dan respuesta a problemas ambientales prioritarios.

Conductas a seguir

- Mantener con los proveedores relaciones comerciales responsables, basadas en la mutua confianza, el respeto a las normas y al medio ambiente y especialmente en la búsqueda por ofrecer la mejor calidad de sus servicios a los clientes, minimizar los impactos a la sociedad, compartir experiencias y buenas prácticas de sostenibilidad y el mutuo beneficio.
- Reconocer que nuestras acciones pueden afectar el medio ambiente y trabajar para reducir nuestros impactos.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

- La seguridad es siempre la prioridad de la Empresa. Los Empleados, Clientes, Proveedores y Contratistas deben aplicar prácticas laborales seguras, velar por la calidad del medio ambiente cuando realicen sus actividades y aplicar su bien juicio cuando tomen decisiones laborales.
- Nuestros asociados de negocios deben minimizar lo efectos que quedan generar en la comunidad, el medio ambiente, recursos naturales y salvaguardar la salud.
- En compromiso con el medio ambiente se promoverá la compra de productos, insumos y elementos que sean amigables con el medio ambiente y que promuevan su reuso o reciclaje.
- CONFIAR SEGURIDAD LTDA., cumple con todas las normas legales relacionadas con el medio ambiente en los diferentes ámbitos en los cuales desarrolla su actividad, minimizando cualquier impacto ambiental, y promueve entre todos sus grupos de interés la conservación del medio ambiente.
- Los Proveedores que realicen tareas en nuestra propiedad o en nuestro nombre deben realizar, de forma no taxativa, lo siguiente:
 - Obtener y mantener vigentes los permisos y registros ambientales necesarios.
 - Reducir, controlar o eliminar aguas residuales, residuos y contaminación en el origen.
 - Reducir, controlar o eliminar las emisiones a la atmósfera de productos químicos volátiles, productos corrosivos, partículas, aerosoles y productos de combustión.
 - Cumplir con los requisitos de advertencia y etiquetado vigentes.
 - Informar oportunamente condiciones de trabajo inseguras.
 - Reciclar según corresponda; e identificar, gestionar, almacenar, mover y manipular sustancias peligrosas de acuerdo con la legislación.

13. Declaración de los derechos humanos

Toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Conductas a seguir

- Son derechos inherentes a todos los seres humanos, universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles, sin discriminación alguna de origen, nacionalidad, lugar de residencia, género, ascendencia étnica, color, religión, lengua, edad o cualquier otra condición que pudiese prestarse a señalamientos o valoraciones por diferencias o similitudes.

	CODIGO DE ETICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	CODIGO: GER-DE-017
		VERSION: 2
		25 julio de 2024

- Cuando se configure una falla o incumplimiento, lo más importante es el análisis de las causas, para determinar las razones por las cuales se comete la infracción, entre las cuales pueden estar la falta de difusión, o las fallas en las cadenas de mando y en la trazabilidad el correspondiente caso, con cuyo análisis se deben obligatoriamente retroalimentar los procesos de implementación del Código de Ética.
- Por lo anterior se debe recibir, tramitar, analizar las denuncias por presuntas violaciones de derecho humanos, escuchar a la parte denunciante y además de crear espacios de dialogo donde se oriente a la persona que denuncia la vulneración de un derecho fundamental, sobre el procedimiento y el tratamiento de la denuncia.
- Generamos cultura organizacional confiable evitando la violación a los derechos humanos, la discriminación y el uso excesivo de la fuerza promoviendo el trato digno.
- Implementamos estrategias de formación y comunicación, que fomenten una cultura de autoprotección, dirigidas a personas, grupos y comunidades, con enfoque diferencial.
- Como compañía velamos por el respeto de los derechos humanos hacia nuestro capital humano, no solamente nos afecta a través de nuestras operaciones directas, sino también a través de las indirectas, (clientes, proveedores, asociados de negocios entre otros), por lo que es importante evaluar a todos los proveedores para ver si ellos impactan sobre los derechos humanos. Así se evita ser cómplices de vulneraciones y expande la actuación responsable a toda la cadena de valor.